

UGT



Ferroviario

FeSMC

A/A Dña. Raquel Sánchez Jiménez
Ministra de Transportes, Movilidad y
Agenda Urbana

A/A Dña. María Jesús Montero
Cuadrado
Ministra de Hacienda y Función Pública

Madrid, 31 de marzo de 2022

Asunto: Ayudas directas a las empresas ferroviarias del Real Decreto-Ley 6/2022

Tras proceder al análisis del Real Decreto-Ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, desde el Sector Federal Ferroviario de UGT, queremos manifestar nuestro asombro e indignación por el contenido de su artículo 27, 'Línea de ayudas directas a empresas ferroviarias privadas afectadas por la subida de los precios de los carburantes y la energía de tracción'.

Permítame recordarle que el transporte de mercancías por ferrocarril está liberalizado desde el año 2005, existiendo empresas en competencia directa de titularidad privada, pero también pública. Sin embargo, observamos con estupor que las ayudas están dirigidas exclusivamente a "las empresas ferroviarias de titularidad privada con licencia de empresa ferroviaria que tengan inscrita en el Registro Especial Ferroviario definido en el artículo 61 de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre", y que cuenten con "alguna locomotora con tracción diesel empleada en el transporte de mercancías en calidad de poseedores y en estado activa", excluyendo de manera clara y tajante a la única empresa ferroviaria de titularidad pública que cumple los requisitos regulados, RENFE Mercancías SME, S.A.

Con esta medida, desde UGT consideramos que se produce una desigualdad que afecta directamente a la competencia, perjudicando de manera clara y notoria a la empresa pública, que no puede acceder a ninguna ayuda, mientras se beneficia y financia a las empresas privadas que sí tienen la posibilidad de acceder a ayudas públicas, directas e indirectas.

Por ello, atendiendo a que el Real Decreto-Ley 6/2022 se encuentra en trámite parlamentario, desde UGT, les instamos a realizar las modificaciones necesarias para enmendar el mencionado artículo 27, y así permitir el acceso a las mismas ayudas a la empresa pública RENFE Mercancías SME, S.A., promoviendo la igualdad de condiciones en la competencia en el transporte de mercancías por ferrocarril.

Atentamente,

Miguel Ángel Escolano Sánchez
Secretario Federal
Sector Federal Ferroviario UGT

UGT  Ferroviario
FeSMC

Registro General del Ministerio de Hacienda y Función
Pública
ENTRADA
Nº Reg: REGAGE22e00010441279
Fecha: 31/03/2022 09:28:31

UGT  **FeSMC ESENCIALES**

Sector Federal Ferroviario
Federación de Servicios, Movilidad y Consumo
Unión General de Trabajadoras y Trabajadores
Avda. Ciudad de Barcelona, 10 - 28007 Madrid



www.ugtferroviarios.es



www.fesmcutg.org